

02

SUBVENCIONES Y AYUDAS

En este apartado se exponen las subvenciones y ayudas que se convocan periódicamente para atender las necesidades de las personas con discapacidad por parte de diferentes Organismos.

2.1 SUBVENCIONES CONVOCADAS POR LA CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

Normativa

-Orden de 21 de junio de 2013, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, en el ámbito de la Consejería de Salud y Bienestar Social.

La Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales promueva la atención a los sectores de la población andaluza menos favorecidos, mediante el establecimiento de líneas de subvenciones dirigidas, por una parte, a entidades públicas y privadas dedicadas a prestar asistencia a dichos sectores, y, de otra, a personas físicas que precisen de una prestación o programa para cubrir o desarrollar sus necesidades particulares. En ambos casos, las subvenciones tienen como finalidad específica promover una asistencia integral a las personas y los diversos grupos sociales de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Subvenciones individuales para personas con discapacidad

- ◆ La adaptación de vehículos a motor.
- ◆ La adquisición, renovación y reparación de prótesis y órtesis, así como la adquisición, renovación y reparación de ayudas técnicas, siempre que, en los dos casos no se encuentren en el catálogo general de prestaciones ortoprotésicas del SAS.
- ◆ Los gastos de desplazamiento de personas con discapacidad al centro residencial o de día al que deban asistir, en aquellos casos en que no puedan hacer uso total o parcial del servicio disponible, así como los gastos de desplazamiento de los niños y niñas de 0 a 6 años que estén recibiendo atención temprana para desplazarse al centro al que deban asistir.

Subvenciones institucionales:

- ◆ Subvenciones para reforma y equipamiento de centros para la atención a personas con discapacidad.
- ◆ Subvenciones para programas y mantenimiento
- ◆ Subvenciones para la elaboración de planes de accesibilidad.
- ◆ Subvenciones para la eliminación de barreras arquitectónicas, urbanísticas y en el transporte.

Estas ayudas tienen una periodicidad anual, se convocan generalmente en el primer semestre del año y se establece un plazo de 30 días naturales para la presentación de las solicitudes, plazos que se computan desde el día siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria en el BOJA.

La convocatoria de subvenciones para el ejercicio 2014 viene regulada en la Orden de 28 de mayo de 2014, por la que se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el ámbito de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales.

Las bases reguladoras son de aplicación a las líneas de subvenciones, sistematizadas por su carácter individual o institucional y por el área o sector a que se refieren.

A continuación se expone la convocatoria 2014 como guía general para su conocimiento.

LINEAS DE SUBVENCIONES

2.1.1 Subvenciones individuales

2.1.1.1. Subvenciones individuales para personas con discapacidad

Objeto

Facilitar la mayor autonomía posible a las personas con discapacidad.

Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones

Personas físicas con discapacidad y vecindad administrativa en algún municipio de la comunidad autónoma de Andalucía.

Líneas

- La adaptación de vehículos a motor.

- La adquisición, renovación y reparación de prótesis y órtesis, así como la adquisición, renovación y reparación de ayudas técnicas, siempre que, en los dos casos no se encuentren en el catálogo general de prestaciones ortoprotésicas del SAS.

- Los gastos de desplazamiento de personas con discapacidad al centro residencial o de día al que deban asistir, en aquellos casos en que no puedan hacer uso total o parcial del servicio disponible, así como los gastos de desplazamiento de los niños y niñas de 0 a 6 años que estén recibiendo atención temprana para desplazarse al centro al que deban asistir.

Requisitos

1. Tener reconocida una discapacidad física, psíquica o sensorial en un grado igual o superior al 33 por ciento.
2. Que la renta per cápita de su unidad de económica de convivencia no sea superior al salario mínimo interprofesional, entendiéndose por unidad económica de convivencia a todas aquellas personas que convivan en el domicilio de la persona solicitante.
3. No tener 65 o más años el último día del plazo de presentación de solicitudes
4. Disponer de un presupuesto cierto.
5. Consignar los datos sobre la actividad, proyecto, comportamiento o situación para la que se solicita la subvención en los términos previstos en el apartado 5 del correspondiente formulario de solicitud.
6. En el caso de subvenciones para la adquisición, renovación y reparación de ayudas técnicas, se

exigirá, además, informe favorable del Centro de Valoración y Orientación que será solicitado de oficio por el órgano que tramita la subvención.

Cuantías subvencionables

Los gastos subvencionables tendrán las cuantías máximas siguientes:

- Adaptación de vehículos de motor: 750 €.
- Adquisición y renovación de prótesis y órtesis:
 - 1.º Auditiva: 1.200 € (dos audífonos)
 - 2.º Ocular: 400 €
 - 3.º Dental: 600 €
- Adquisición, renovación y reparación de otras ayudas técnicas: coste de la actuación, con el límite máximo de 6.050 euros.
- Gastos de desplazamiento: 109 €/mes.

Solicitudes:

Las solicitudes han de presentarse en el plazo de treinta días naturales a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOJA, para la convocatoria finaliza el 4 de julio de 2014.

Las solicitudes se podrán obtener:

- ◆ En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía. en la siguiente dirección electrónica:
http://www.csalud.juntaandalucia.es/salud/sites/csalud/contenidos/Informacion_General/c_4_c_4_subvenciones/bienestar_social_2014/linea_02/linea
- ◆ En las sedes de los siguientes órganos: Servicios Centrales y Delegaciones Territoriales de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales.

Las solicitudes se podrán entregar en cualquiera de los registros siguientes:

- ◆ En el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:
<http://www.chap.juntaandalucia.es/haciendayadministracionpublica/clara/cprDetalleTramites.html?c=1-59-940>
- ◆ En los lugares y registros previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

2.1.2 Subvenciones institucionales

ÁREA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

2.1.2.2. Línea: Subvenciones para programas y mantenimiento.

Objeto

Financiar el mantenimiento de entidades dedicadas a la atención a personas con discapacidad, así como la realización de programas para la atención de dichas personas.

Conceptos subvencionables

- ◆ El mantenimiento de entidades dedicadas a la atención a personas con discapacidad,

entendiendo por tal el sostenimiento de su actividad ordinaria.

- ◆ La realización de programas para la atención a personas con discapacidad de conformidad con los objetivos previstos en la Ley 1/1999, de 31 de diciembre, de 31 de marzo, de atención a personas con discapacidad en Andalucía, así como en el Plan de Acción Integral para las Mujeres con Discapacidad en Andalucía y en la planificación vigente.

Gastos subvencionables

- ◆ Con carácter general, los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, pudiéndose considerar como tales aquéllos que se hayan efectuado con anterioridad a la concesión de la subvención, siempre que se refieran a costes reales de las actuaciones subvencionadas por la convocatoria y que respondan a necesidades que se hayan puesto de manifiesto, una vez finalizado el período de presentación de solicitudes de la convocatoria inmediatamente anterior. En el supuesto de programas que sean de continuidad, únicamente se considerarán gastos subvencionables los producidos desde la finalización de la ejecución del programa anterior subvencionado.
- ◆ En la modalidad de mantenimiento, tendrán la consideración de gastos subvencionables los gastos de personal y los generales de funcionamiento. Además, se consideran subvencionables las comisiones derivadas de transferencias bancarias, salvo que sean cantidades que procedan de fondos europeos

No son subvencionables las retribuciones por el ejercicio de sus cargos de los miembros de las Juntas Directivas de la entidad beneficiaria de la subvención.

Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones

- ◆ Para las subvenciones de mantenimiento: Entidades privadas sin ánimo de lucro legalmente constituidas
- ◆ Para la ejecución de programas: Ayuntamientos, Diputaciones Provinciales, Universidades y Entidades privadas , con o sin ánimo de lucro, legalmente constituidas.

Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención

- ◆ Cumplir con las obligaciones de autorización y registro establecidas en el Decreto 87/1996, de 20 de febrero, por el que se regula la autorización, registro y acreditación de los servicios sociales en Andalucía.
- ◆ Desarrollar su actividad en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía
- ◆ Consignar los datos sobre la actividad o proyecto, para la que se solicita la subvención en los términos previstos en el apartado 5 del correspondiente formulario de solicitud.
- ◆ Haber presentado en tiempo y forma la justificación de las subvenciones recibidas con anterioridad por la Consejería con cargo al mismo programa presupuestario.

Solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes es de treinta días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la convocatoria, para la convocatoria actual hasta el 4 de julio de 2014.

Las solicitudes se podrán obtener:

- ◆ En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.
- ◆ En la siguiente dirección electrónica:
http://www.csalud.juntaandalucia.es/salud/sites/csalud/contenidos/Informacion_General/c_4_c_4_subvenciones/bienestar_social_2014/linea_16/linea

- ◆ En las sedes de los siguientes órganos: Servicios Centrales y Delegaciones Territoriales de la Consejería de Salud y Bienestar Social.

Las solicitudes se podrán entregar en cualquiera de los registros siguientes:

- ◆ En el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:

<http://www.chap.juntaandalucia.es/haciendayadministracionpublica/clara/cprDetalleTramites.html?c=1-S0EBI>

- ◆ En los lugares y registros previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Más información

En las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales.

http://www.csalud.juntaandalucia.es/salud/sites/csalud/contenidos/Informacion_General/c_4_c_4_subvenciones/bienestar_social_2014/linea_16/linea

2.2 EN MATERIA DE ACCESIBILIDAD

2.2.1 Subvenciones para la eliminación de barreras arquitectónicas, urbanísticas y en el transporte.

Normativa

-Orden de 21 de junio de 2013, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, en el ámbito de la Consejería de Salud y Bienestar Social.

EN LA ORDEN DE CONVOCATORIA DEL 2014 DE LA CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES NO SE HAN CONVOCADO ESTAS SUBVENCIONES

2.3. EN MATERIA DE TRANSPORTE

2.3.1.SUBSIDIO DE MOVILIDAD Y COMPENSACIÓN POR GASTOS DE TRANSPORTE

Ver capítulo de Pensiones.

2.3.2. TARJETA DE TRANSPORTE BONIFICADO

Normativa

-Orden de 1 de septiembre de 1993, por la que se regula la bonificación del 50% del precio del billete en viajes interurbanos a personas mayores de 65 años y pensionistas. (BOJA de 23 de septiembre de 1993). Modificada por la Orden de 21 de febrero de 1994.

-Decreto 76/2001, de 13 de Marzo. Concesión y Uso de la Tarjeta sesentaycinco. (BOJA 40, de 05/04/2001) (Corrección de errores BOJA 105, de 11/09/2001).

-Orden de 31 de julio de 2001, por la que se regula la bonificación del 50% del precio del billete en viajes interurbanos para los titulares de la Tarjeta Andalucía Junta sesentaycinco. (BOJA nº 98, de 25 de agosto).

Concepto

Esta prestación está actualmente derogada para nuevas solicitudes por parte de personas con discapacidad menores de 65 años, aunque sigue vigente en las ya concedidas y para las personas mayores de 65 años, con o sin discapacidad.

Se trata de una reducción del 50% en el precio del billete ordinario en los desplazamientos interurbanos que, teniendo su origen y destino en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se realicen en transportes públicos regulares de viajeros por carretera, de uso general y permanente, que se lleven a cabo a través de Empresas Colaboradoras.

Tiene la finalidad de favorecer los desplazamientos de las personas mayores y las personas con discapacidad en transportes públicos por la Comunidad Autónoma de Andalucía, a fin de contribuir a su autonomía personal y mejorar su calidad de vida.

Aquellas personas que eran beneficiarias del programa con anterioridad a la entrada en vigor de la Orden de 31 de julio y que, por ser menores de 65 años, no disponen de la Tarjeta Andalucía Junta sesentaycinco, seguirán teniendo derecho al programa a través de la Tarjeta de Transporte Bonificado de manera transitoria hasta cumplir los 65 años de edad, momento en el que deben solicitar la Tarjeta Andalucía Junta sesentaycinco para continuar percibiendo esta subvención.

Más Información

Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, Avda. Hytasa nº 14 41070 Sevilla
Tlf. 900 2001 65.

2.3.3. DEDUCCIÓN POR INVERSIONES EN PLATAFORMAS DE ACCESOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD O EN ANCLAJES DE FIJACIÓN DE SILLAS DE RUEDAS INSTALADOS EN VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO DE VIAJEROS POR CARRETERA

Ver capítulo 11 correspondiente a Beneficios Fiscales.

2.3.4. BONO-TAXI

Concepto

Ayudas económicas que otorgan algunos municipios andaluces (Granada, Sevilla, Málaga, Jerez,) destinadas a personas, que al estar gravemente afectadas en su movilidad no pueden hacer uso del transporte público ordinario, al objeto de ser utilizadas para desplazamientos urbanos en taxis que operen en los municipios.

Serán beneficiarios/as de las ayudas las personas afectadas con un grado de discapacidad igual o superior al 33% que residan en el término municipal y en los que concurran las siguientes circunstancias (que pueden variar en función de la convocatoria):

- ◆ Tener cumplidos los años determinados por la convocatoria
- ◆ Estar empadronado/a en la localidad donde se solicita.
- ◆ Estar afectado/a de graves dificultades de movilidad sin estar imposibilitado/a totalmente

para el desplazamiento, conforme al certificado emitido al respecto por el Centro de Valoración y Orientación de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social

- ◆ No ser titular de vehículo automóvil adaptado para la conducción por persona con discapacidad motora, en el supuesto de beneficiarios/as mayores de 18 años.
- ◆ Se tendrán en cuenta el nivel de ingresos y el número de personas que componen la unidad familiar.

Las ayudas reguladas responden a la siguiente tipología: Ayudas destinadas a facilitar el desplazamiento en la ciudad a aquellas personas que, además de reunir los requisitos establecidos para ser beneficiarios/as de las mismas, tengan la necesidad de desplazarse dentro de la ciudad para asistir al trabajo, a cursos de formación profesional u ocupacional ,a cursos de enseñanza reglada por tiempo igual o superior a seis meses durante el año y así lo acrediten, cuando dichos centros no dispongan de transporte gratuito y específico. Ayudas destinadas a facilitar el desplazamiento en la ciudad a aquellas personas que, reuniendo los requisitos establecidos para ser beneficiarios/as de las mismas, no tengan la necesidad a que se alude en el apartado anterior . La convocatoria se publica en el Boletín Oficial de la Provincia. En algunos casos el plazo está abierto permanentemente y en otros el plazo es limitado. En todos los casos el Bono-Taxi sólo se puede utilizar en el término municipal que lo regula.

Cuantía

Varía según los presupuestos anuales destinados a tal concepto, así como en función del número de solicitudes.

Solicitud

Es competencia de los Ayuntamientos que disponen del programa Bono-Taxi, mediante la Concejalía o Delegación competente en materia de servicios sociales.

2.3.5. TARJETA DORADA DE RENFE

Beneficiarios/as

- ◆ Pensionistas mayores de 18 años en situación de incapacidad física o psíquica permanente, total, absoluta o de gran invalidez, formalmente declarada.
- ◆ Personas con discapacidad con un grado de discapacidad igual o superior al 65% y su acompañante.

Documentación

- ◆ Documento acreditativo de la condición de pensionista, o de ser perceptor/a de prestación no contributiva.
- ◆ Certificado de discapacidad expedido por la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales.

Validez y Precio

La Tarjeta Dorada, con una validez anual y posibilidad de renovación, se puede adquirir en estaciones RENFE, Oficinas de Ventas y Agencias de Viajes. Precio: 6 €

Bonificaciones

- ◆ Cercanías: Descuento del 40% en el precio del viaje sencillo o de ida y regreso. La reducción es en cualquier día de la semana.

- ◆ Media Distancia: Descuento del 40% en todos los trenes, días y recorridos.
- ◆ Larga Distancia: Descuento del 40% de lunes a jueves. De viernes a domingos, así como para billetes que no se han obtenido en venta anticipada y con reserva , el descuento será del 25%
- ◆ AVE: Descuento del 40% de lunes a viernes y del 25% de sábado a domingo. Admite cambio y anulación.
- ◆ En Ancho Métrico: obtendrán un descuento del 50% en todos los trenes, días y recorridos.

Más información

En el Servicio de Atención al Cliente de RENFE (TLF: 902 24 02 02) o en las Estaciones, renfe.mobi

http://www.renfe.com/viajeros/tarifas/tarjeta_dorada.html

2.3.6 AYUDAS AL TRANSPORTE PARA ACCEDER AL HOSPITAL

Concepto

Para facilitar el desplazamiento hasta el hospital a aquellas personas que tengan problemas de movilidad, el Servicio Andaluz de Salud a través de los hospitales públicos dispone la financiación de los gastos originados por tal concepto.

Documentación

Aquellas personas que se desplacen al hospital en medio público de transporte, que le haya sido prescrito por el/la facultativo/a correspondiente, deberán aportar la siguiente documentación:

- ◆ Orden de traslado de enfermos en medios ordinarios: cumplimentado en todos sus apartados. Incluirá en su caso, los viajes realizados como máximo, en el mismo mes natural (D.G.A.S del 18/4/1996).
- ◆ Fotocopia del DNI de el/la Paciente: si fuera menor de edad, el del padre, madre o tutor/a.
- ◆ Justificante del gasto: billetes, bono-bus, facturas. Los taxistas rurales deberán presentar las facturas por duplicado. Ninguno de los justificantes podrá venir deteriorado, con tachaduras ni enmiendas.
- ◆ Fotocopia de la Cartilla de la Seguridad Social.
- ◆ Datos de la cartilla de ahorros o cuenta corriente donde se quiera recibir el abono.
- ◆ En los casos de menores de edad, la transferencia se realizará al padre, madre o tutor/a.

Esta documentación será presentada en el Servicio de Cargos del Area Administrativa del hospital, de lunes a viernes.

Más información

Cualquier información que se precise, se facilitará en el teléfono: 955 008 164 o el Servicio Andaluz de Salud.

2.3.7 AYUDAS AL TRANSPORTE PRIVADO

Concepto

Adaptación de vehículo a motor.

Ver apartado 2.1.1.1.

2.3.8. SUBVENCIONES A ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA

ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS, URBANÍSTICAS Y EN EL TRANSPORTE

Ver apartado 2.2.1. sobre Subvenciones y Ayudas Institucionales en este capítulo.

2.4 OTRAS SUBVENCIONES Y AYUDAS

2.4.1. SUBVENCIONES DEL MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD

Normativa

Real Decreto 535/2013, de 12 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades del Tercer Sector de ámbito estatal colaboradoras con la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad.

Resolución de 9 de abril de 2014, de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad, por la que se convocan subvenciones a entidades del Tercer Sector de ámbito estatal colaboradoras con la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad.

Concepto

Estas ayudas económicas están destinadas a servir de fomento y de soporte al Tercer Sector de Acción Social de ámbito estatal, esto es, al mantenimiento y funcionamiento de las sedes e infraestructuras de las asociaciones, fundaciones y entidades de acción social de ámbito estatal, reconocidas como colaboradoras con la Administración General del Estado en el ámbito de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto-Ley 7/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes de naturaleza tributaria, presupuestaria y de fomento de la investigación, el desarrollo y la innovación.

El mantenimiento incluye la financiación de los gastos corrientes, derivados de los locales en los que se ubiquen las estructuras centrales de la entidad.

El funcionamiento incluye los gastos de las actividades estatutarias y de las tareas de coordinación, asesoramiento, gestión y administración que desarrolla la estructura central de la entidad.

Plazo de presentación de solicitudes: del 21 de mayo al 20 de junio de 2014

Más información

91 822 66 12 y 91 822 66 34 (Dirección General de Servicios para la Familia y la Infancia)

91 822 65 27 y 91 822 65 15 (Dirección General de Políticas de Apoyo a la Discapacidad)

<http://www.msssi.gob.es/ssi/discapacidad/subvencionesOngs/subvenciones2014.htm>

2.4.2 AYUDAS DE LA FUNDACIÓN ONCE

Concepto

Convocatoria para la solicitud de ayudas económicas a proyectos dirigidos a personas con discapacidad promovida por la Fundación ONCE para la Cooperación e Inclusión Social de Personas con Discapacidad.

Las ayudas de la Fundación, se dividen en dos grandes planes: Plan de formación y empleo y Accesibilidad universal.

Programas financiados:

-Creación de puestos de trabajo, tienen como objetivo la creación de nuevos empleos de carácter estable para personas con discapacidad. Asimismo se podrán otorgar ayudas con carácter singular para la consolidación de aquellos puestos de trabajo de personas con discapacidad ya creados y que pudieran presentar dificultades puntuales en cuanto a su continuidad.

-Autoempleo, proyectos relacionados con el apoyo a trabajadores autónomos, siendo el objetivo fomentar la inserción laboral, mediante la fórmula del autoempleo, de emprendedores en situación de desempleo.

-Formación, podrán adscribirse a este programa los gastos asociados a proyectos formativos, incluyendo tanto los de prospección de necesidades, de selección de alumnos y coordinación de las acciones formativas, como los propiamente relacionados con la impartición de la formación (profesorado, materiales, alquiler de aulas y equipos,...).

-Creación de plazas ocupacionales, Proyectos destinados a la construcción, ampliación, reforma y adquisición de equipamiento, que tengan como objetivo la creación y/o consolidación de plazas ocupacionales, por considerar que son absolutamente necesarias para posibilitar la futura incorporación de las personas usuarias a la actividad laboral, bien en Centros Especiales de Empleo o en la empresa ordinaria.

-Inversión en centros de servicios, proyectos para la creación, remodelación y ampliación de centros que promuevan la atención en los ámbitos de la rehabilitación, la recuperación residencial, y otros servicios de ajuste personal y social.

-Ayudas individuales de accesibilidad para el empleo, bajo este programa se recogerán todos aquellos proyectos cuyo fin sea dotar a la persona beneficiaria, del apoyo técnico que, por su discapacidad, precise para la consecución o el mantenimiento de un puesto de trabajo.

-Vehículos para transporte colectivo, proyectos destinados a continuar, junto con las Administraciones Públicas, con la implantación de taxis adaptados que favorezcan la movilidad de personas con discapacidades motrices. Se podrán también considerar con cargo a esta línea presupuestaria, las peticiones de personas jurídicas que presten servicios directos al colectivo de personas con discapacidad, con atención prioritaria a aquellos con mayores dificultades de movilidad, para la adquisición de vehículos adaptados destinados al transporte del colectivo al que prestan dichos servicios.

-Estudios, publicaciones y sensibilización, se recogerán bajo este programa presupuestario todas aquellas actuaciones relativas a la sensibilización, sensibilización y difusión general tales como campañas informativas a distintos niveles, acciones de comunicación para la divulgación y la promoción de los conceptos de accesibilidad y empleo, edición de materiales divulgativos, etc. De igual forma se recogerán proyectos que tengan como finalidad la realización de investigaciones, estudios y edición de publicaciones, en cualquier tipo de soporte, relacionados con los conceptos de accesibilidad y empleo.

-Jornadas y congresos, Proyectos para la realización de jornadas, congresos y simposios, relacionados con la Accesibilidad Universal, el empleo y la formación para personas con discapacidad.

-Accesibilidad de la comunicación sensorial, proyectos relativos a la realización de actividades

tendientes a la superación de barreras de la comunicación, que permitan tanto la eliminación de barreras en el ámbito sensorial como actuaciones transversales a otros programas.

-Programas de atención para la autonomía personal, proyectos para la creación, remodelación y ampliación de centros que promuevan la atención en los ámbitos de la rehabilitación, la recuperación, el residencial, y otros servicios de ajuste personal y social, encaminados a la búsqueda de la calidad de vida de aquellos que, en una sociedad excesivamente competitiva, no pueden alcanzar unas mínimas cotas de autonomía personal sin la ayuda de terceros, contribuyendo de este modo a avanzar y difundir el concepto de "vida independiente" asociado en todo caso al de Accesibilidad Universal.

Beneficiarios/as

Son beneficiarios potenciales de las ayudas de la Fundación:

- Cualquier entidad de nacionalidad española, dotada de personalidad jurídica que, con arreglo a sus estatutos, desarrolle una actividad coincidente con la que lleva a cabo la Fundación ONCE. Se contempla particularmente en este grupo a las entidades sin fines lucrativos en el ámbito del movimiento asociativo de personas con discapacidad, es decir, asociaciones, federaciones, fundaciones y confederaciones en los distintos ámbitos de actuación geográfica.
- Cualquier persona física de nacionalidad española afectada por cualquier tipo de discapacidad. A estos efectos será imprescindible que dicha persona esté en posesión del correspondiente certificado de discapacidad emitido por la Administración Pública competente.

La acción protectora de la **Fundación ONCE** podrá extenderse, previo acuerdo de los órganos competentes en cada caso, a personas de naturaleza física o jurídica de nacionalidad distinta a la española, en quienes concurren los requisitos establecidos en los párrafos anteriores.

Plazo

El 7 de enero de 2014 se publicó en el BOE el plazo de presentación de solicitudes de ayuda a la Fundación ONCE, que se prolonga hasta el 30 de junio de 2014, ambos inclusive, para todas las ayudas relativas a actuaciones encuadrables en los distintos programas de esta Fundación, ~~a~~ Las solicitudes deberán remitirse a través del correo electrónico convocatoriaproyectos2014@fundaciononce.es o bien en la sede de Fundación ONCE, calle Sebastián Herrera, 15, 28012 Madrid

Más información

FUNDACIÓN ONCE

C/ Sebastián Herrera, 15 28012

Madrid – ESPAÑA.

Teléfono 915 06 88 88

e-mail: dae@fundaciononce.es